

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2020 00193 00**

Demandante: ZOILA ROSA MEJÍA MORALES

Demandado: EDES GARCÍA CAMPO

Verificada nuevamente la citación para notificación personal remitida de acuerdo con el artículo 291 *ibidem* dada la carencia de correo electrónico, se observa que fue remitida a la Calle 7ª No. 45-12 Barrio Panamá de esta ciudad, cuando en la demanda se indicó que la dirección de notificación es Calle 7 No. 45-12 Barrio San Fernando VI etapa, no existiendo coincidencia entre ellos.

En consecuencia, se ORDENA remitir la citación indicada en la demanda siguiendo los lineamientos indicados en el artículo 291 C. G. del P. o, previamente aclarar cuál es la dirección correcta, solicitar su autorización y luego enviar la comunicación.

Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b648efb540c2e5fbff0ed1a1f1be639d8f71ef40bbe8b29a7f188a3f9a6b17

Documento generado en 10/05/2021 12:05:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>